

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez de Tribunal que se señala, se les cita, lláman y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agencias de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez de Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 528 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.**

7070

**AGUIRREZABALAGA GOROSTIDO, Luis;** hijo de Segundo y Joaquina, natural de Iruya, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Iruya, provincia de Guipúzcoa; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, D. Joaquín de la Vega Molina, del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 12 de Julio de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín de la Vega. JG—3841

7071

**AVIAL Y PEÑA, D.ª María;** hija de D. José y D.ª María, natural de Madrid, casada, propietaria, de cuarenta y un años; domiciliada últimamente en Alicante; condenada en causa sobre adulterio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante. 7170

7072

**BALAGUERBUSEALL, Francisco,** alias *Nena Guillermo;* natural de Liria, de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Puigcerdá, de ignorado paradero; procesada por el delito de lesiones, por disparo de arma de fuego; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Puigcerdá, en término de diez días, al objeto de hacerla saber cierta resolución, acordada en el sumario, bajo apercibimiento que, de no haberlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. 7161

7073

**BELTRAN MAZA, José;** profesión cafetero; domiciliado últimamente en la calle de Escudillers, número 34, bajo; procesado por alzamiento de bienes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 7175

7074

**BENEITEZ MACIAS, Domingo;** natural de San Fiz, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años; domiciliado

de últimamente en San Fiz; procesado por robo y daños; comparecerá, en término diez días, ante el señor Juez de instrucción de Barco de Valdeorras, á fin de ser indagado y constituido en prisión. 7176

7075

**BENITEZ MESA, Antonio;** natural de Córdoba, de estado soltero, profesión cartidor, de diecinueve años, hijo de Manuel y Gracia; domiciliado últimamente en la calle de Escurianos, número 15, de Córdoba; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Górgal, apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde. 7152

7076

**BERMUDEZ GARCIA, Francisco;** hijo de Juan y Rosío, natural de Sevilla, de estado casado, profesión sirviente, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Tánger; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Cádiz. 7152

7077

**BERNAL SALES, Amós (a) Tlapaqui;** natural de Castellón de la Plana, de estado soltero, sin oficio conocido, de quince años, estatura 1,520 metros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos castaños, rostro, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castellón. 7154

7078

**CARMONA CASTRO, Felis;** hijo de José y Manuela, natural de Sevilla, vecindado en San Gregorio, provincia de Sevilla, de estado soltero, oficio jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Verflora, número 10; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, D. Adolfo Martínez Reyes, de guarnición en Algeciras, provincia de Cádiz.—Algeciras, 14 de Julio de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adolfo Martínez Reyes. JG—3851

7079

**CASALS CAMPA, José;** hijo de Clemente y Rosa, natural del Ayuntamiento de Valdeobra, partido judicial de Berga (Barcelona), de veintidós años de edad, labrador, soltero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Capitán D. Adriano López Pardo, cuyo domicilio está en Vigo; de lo contrario será declarado rebelde.—Vigo, 14 de Julio de 1911.—El Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—3850

7080

**CERVAN MUÑOZ, Tomás;** hijo de Francisco y de Ana, natural de Conil (Cádiz), de estado soltero, profesión hortolano, de veintidós años de edad; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Batallón de segunda Reserva de Cádiz, número 27, D. José Rapallo Ramero.—Cádiz, 15 de Julio de 1911.—José Rapallo Ramero. JG—3862

7081

**COMPTE BOIRA, Carlos,** hijo de Carlos y de Agustina, natural de Vuyonid,

ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón, vecindado en Vuyonid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado en Vuyonid, á quien instruyo expediente por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Carlos García Nieto, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 19 de Julio de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos García. JG—3857

7082

**CONDE MARTIN, Juan Miguel;** natural de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de catorce años de edad; domiciliado últimamente en Salamanca; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para ser constituido en prisión. 7134

7083

**DESCONOCIDOS;** comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena de Castellón, los autores de la corta y sustracción de 14 pinos y 30 piñonillos, del monte Sierra del Boy, sito en Vistabella, que la Guardia Civil encontró recientemente cortados el día 4 de Marzo del corriente año, en varias partidas, de cuyo hecho se dió conocimiento por el encargado de la Sección Forestal correspondiente, para prestar declaración y responder de cargos. 7125

7084

**FELJÓO MONTES, Abelino;** hijo de Manuel y Concepción, natural de Celanova, provincia de Orense, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Celanova; procesado por falta de concentración sin justificado motivo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente de la Comandancia de Artillería de esta Plaza, D. Andrés Paredes Pulido, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 14 de Julio de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés Paredes. JG—3843

7085

**FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonio;** hijo de José y de María Josefa, natural de Santarém, Ayuntamiento de Santarém, partido judicial de Monsanto, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Sanmamed (Lugo); procesado por falta á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería, de Ceuta, D. Rafael Sánchez Gutiérrez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento, que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 17 de Julio de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Sánchez Gutiérrez. JG—3858

7086

**FERNANDEZ GONZALEZ, José;** natural de Figueras (Asturias), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en el Astillero ( Santander); procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa

(Continúa en la pág. 424.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.<sup>a</sup> ó 4.<sup>a</sup> categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FLANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Subsecretaría.....	Presidencia del Consejo de Ministros.....	2. <sup>a</sup>	Portero 2. <sup>o</sup> .....	1.500,00	»	»	»
2	Dirección General de Correos.—Sección de Telégrafos.—Estación de Santa Cruz de Tenerife.—Canarias.....	Ministerio de la Gobernación.....	2. <sup>a</sup>	Celador de 2. <sup>a</sup> clase.....	1.000,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
3	Ayuntamiento de Langreo.—Oviedo.....	Capitanía General de la 7. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	3 Barrenderos.....	1.230,00	»	»	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
4	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	1 Idem.....	1.140,00	»	»	Idem.
5	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	1 Guarda del Parque...	1.232,00	»	»	Idem.
6	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Conserje de la plaza cubierta.....	1.260,00	»	»	Idem.
7	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Maquinista del lavadero de Sama y Cisño.....	1.600,00	»	»	Idem.
8	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Encargado de Obras de Sama.....	1.365,00	»	»	Idem.
9	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cantero.....	1.260,00	»	»	Idem.
10	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	1.200,00	»	»	Idem.
11	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	1.230,00	»	»	Idem.
12	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Peones camineros...	1.200,00	»	»	Idem.
13	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	1 Peón caminero.....	1.078,00	»	»	Idem.
14	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	1.080,00	»	»	Idem.
15	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Carreteros.....	1.200,00	»	»	Idem.
16	Diputación provincial de Oviedo.—Obras Públicas.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	1.000,00	»	»	Idem.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.<sup>o</sup> de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), ó menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

17	Dirección General de Correos.—Alicante. Venta la Encina.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	500,00	»	»	»
----	--	-----------------------------------	-----------------	--------------	--------	---	---	---

18	Idem.—Burgos.—Quintanar de la Sierra.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250,00			
19	Idem.—Ciudad Real.—De Viso del Marqués á San Lorenzo de Calatrava.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	600,00			
20	Idem.—Córdoba.—Villanueva del Rey.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	300,00			
21	Idem.—Gerona.—De Hostalrich á San Feliú de Buxatén.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	500,00			
22	Idem.—Guadalajara.—De Cogolludo á Muriel.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	450,00			
23	Idem.—Idem.—De Reneta á Moratilla.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	265,00			
24	Idem.—Huesca.—Calvera.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	100,00			
25	Idem.—Jaén.—Villanueva del Arzobispo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250,00			
26	Idem.—León.—Mansilla de las Mulas.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	400,00			
27	Idem.—Idem.—De Aguasmoñas á Fasgar.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	500,00			
28	Idem.—Lugo.—Barreiros.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	100,00			
29	Idem.—Murcia.—De Archena á Ricote.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	400,00			
30	Idem.—Oviedo.—Antrialgo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	100,00			
31	Idem.—Idem.—San Pedro de la Montaña.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250,00			
32	Idem.—Idem.—De Castropol á Boal.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	600,00			
33	Idem.—Pontevedra.—San Miguel de Oya.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	»			
34	Idem.—Salamanca.—Doñinos.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	350,00			
35	Idem.—Idem.—Milano.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00			
36	Idem.—Valencia.—Ademuz.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00			
37	Idem.—Idem.—De Picasent á Montroy.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	400,00			
38	Idem.—Valladolid.—De Villalón á Vega de Reponce.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	565,00			
39	Idem.—Zaragoza.—Albata.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00			
40	Idem.—Sección de Telégrafos.—Estación de Valverde de Hierro.—Canarias.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza de 2. <sup>a</sup> .....	750,00			No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
41	Idem.—Idem.—Idem de Barcelona.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 ídem.....	750,00			Idem.
42	Idem.—Idem.—Idem de Callosa de Ensenriá.—Alicante.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	1 ídem.....	750,00			Idem.
43	Idem.—Idem.—Idem de Yecla.—Murcia.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	1 ídem.....	750,00			Idem.
44	Juzgado municipal de Garrovillas.—Cáceres.....	Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años.
45	Diputación provincial de Segovia.—Carretera de Segovia á Venta del Portillo.—Trozo 1. <sup>o</sup> .....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón Caminero.....	1,75 diarias.	»		No exceder de la edad de cuarenta años.
46	Ayuntamiento de Villamiel.—Segovia.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	200,00	»		»
47	Idem de Osa de la Vega.—Cuenca.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría..	300,00	»		»
48	Idem de Tembleque.—Toledo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo.....	528,00	»		»
49	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil Alcaide.....	527,00	»		»
50	Idem de Talaván.—Cáceres.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil portero.....	390,00	»		»
51	Juzgado municipal de Garganta la Olla.—Cáceres.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años.
52	Ayuntamiento de ídem.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Voz pública.....	90,00	Casa habitación y 0,15 pesetas por cada progón á particulares..		»
53	Idem de Torrijos.—Toledo.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría..	500,00	»		»
54	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	2 Alguaciles.....	600,00	»		»
55	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón público y enterrador.....	365,00	»		»
56	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	4 Sorenos.....	531,00	»		»
57	Idem de La Guardia.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón público. Alcaide..	500,00	»		»
58	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	500,00	»		»
59	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Sorenos.....	500,00	»		»
60	Idem de Arroyo del Puerco.—Cáceres.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	6 ídem.....	547,50	»		»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
61	Ayuntamiento de Yébenes.—Toledo....	Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Conserje sepulturero del cementerio.....	912,50	»	»	Tener caballo propio para el arrastre del coche fúnebre que ha de conducir los cadáveres al cementerio. Abrir sepulturas y cuidado del mismo.
62	Juzgado de primera instancia ó Instrucción de Segovia.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	600,00	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
63	Idem de primera instancia de Lillo.—Toledo.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	480,00	Idem.....	»	Idem.
64	Idem de primera instancia del Distrito de San Vicente.—Valencia.....	Idem 3. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	600,00	Idem.....	»	Idem.
65	Ayuntamiento de La Roda.—Albacete....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	4 Guardias municipales nocturnos.....	547,50	»	»	»
66	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Idem diurnos.....	547,50	»	»	»
67	Idem de Villalba.—Tarragona.....	Idem de la 4. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	548,00	»	»	»
68	Idem de Calcaena.—Zaragoza.....	Idem de la 5. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	»	»	»
69	Idem de Gallur.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil vez pública...	456,25	»	»	»
70	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 Guardas de la huerta y monte.....	547,50	»	»	»
71	Idem de Trierga.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.....	365,00	»	»	»
72	Idem de Igea.—Logroño.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	456,25	»	»	»
73	Idem de Luceni.—Zaragoza.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo.....	1 diaria...	»	»	»
74	Juzgado de primera instancia ó Instrucción de Sos.—Zaragoza.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
75	Audiencia provincial de Huesca.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	750,00	»	»	Idem.
76	Juzgado municipal de Burgos.....	Idem de la 6. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
77	Ayuntamiento de Torrejaguna.—Santander	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Conserje del matadero..	800,00	»	»	»
78	Idem de Langreo.—Oviedo.—Cementerio de Sama.....	Idem de la 7. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Sepulturero.....	942,00	»	»	»
79	Idem.—Idem de la Felguera y Barros...	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	726,00	»	»	»
80	Idem.—Carreteras.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	942,00	»	»	»
81	Idem.—Teatro.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Conserje.....	450,00	»	»	»
82	Idem de Pradejón.—Logroño.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Colador nocturno.....	365,00	»	»	»
83	Idem de Villalube.—Zamora.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	125,00	»	»	»
84	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.....	1,12 diarios.	»	»	»
85	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Medina del Campo.—Valladolid	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	540,00	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

86	Idem de primera Idem é Id. de Vorfn.— Orense.....	Idem de la 8. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	480,00	Idem.....	Idem.
87	Juzgado municipal de Cauce.—Lugo.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	»	Idem.....	Ser mayor de veinticinco años.
88	Ayuntamiento de Mahón.—Balears.....	Idem de Balears.....	3. <sup>a</sup>	4 Escribientes.....	180,00	»	»
89	Idem de Santa Eulalia.—Ibiza.—Balears.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente de Secretaría.....	500,00	»	»
90	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Portero.....	540,00	»	»
91	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Recaudador municipal.....	»	El 4,50 por 100 como premio de cobranza.....	5.000 Justificar por lo prestarla.

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar certificado de aptitud, que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.<sup>a</sup> Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.<sup>a</sup> Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.<sup>a</sup> No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario, E. de Orozco.

Estado nº

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

Junta Central de derechos pasivos del  
CONTA

RELACION general de las obligaciones reconocidas por la Junta Central, altas y bajas ocurridas durante el año natural de 1910 hasta el 31 de

PROVINCIAS	OBLIGACIONES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1909						TOTALES		ALTAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO DE 1910					
	JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES				JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES	
	Número	Importo. Pesetas.	Número	Importo. —	Número	Importo. Pesetas.	Número	Importo. Pesetas.	Número	Importo. Pesetas.	Número	Importo. Pesetas.	Número	Importo. Pesetas.
Álava.....	41	4.557,70	30	1.364,85	21	1.010,36	92	6.912,91	5	591,62	3	85,00	11	101,04
Albacete.....	31	5.583,91	26	2.880,35	14	1.145,38	71	9.809,62	5	940,62	2	397,49	7	732,20
Alicante.....	56	10.818,15	36	4.937,80	23	2.781,19	126	18.537,14	18	3.349,99	6	859,97	3	325,41
Almería.....	41	7.733,07	21	2.407,44	31	3.303,10	93	13.443,61	14	2.404,98	3	177,49	4	121,50
Avila.....	52	6.942,47	53	4.176,78	34	1.839,28	139	12.058,53	10	1.302,59	9	354,99	11	626,59
Badajoz.....	46	8.254,11	35	4.263,01	47	3.937,50	123	16.454,02	6	1.235,12	2	215,41	1	82,50
Baleares.....	48	8.814,33	16	1.881,20	10	1.086,63	74	11.782,16	6	1.157,50	1	72,91	1	82,50
Barcelona.....	130	26.787,77	95	12.244,21	95	9.341,33	320	48.375,31	20	4.848,11	19	2.576,45	11	1.472,38
Burgos.....	85	10.113,17	125	6.351,83	46	2.524,85	256	18.989,85	30	2.880,67	10	689,54	5	277,38
Cáceres.....	43	7.687,73	38	3.106,99	45	2.847,25	123	14.031,97	6	1.210,00	2	156,24	4	236,41
Cádiz.....	23	7.121,24	23	4.338,92	7	1.373,15	54	12.839,31	4	1.042,50	4	405,61	3	424,95
Canarias.....	18	3.389,98	12	1.423,31	31	1.724,87	61	6.538,16	11	6.538,16	3	311,65	3	424,95
Castellón.....	35	6.332,34	30	2.658,06	28	2.521,89	93	11.512,09	9	1.400,61	7	540,40	4	286,24
Ciudad Real.....	34	7.006,24	29	3.121,79	19	1.682,85	82	11.810,86	7	1.411,25	3	272,08	5	382,46
Córdoba.....	20	5.009,12	37	4.910,51	21	2.520,89	78	12.440,52	24	6.177,49	1	67,50	3	272,08
Coruña.....	70	8.586,22	44	3.292,81	45	2.312,79	159	14.191,82	28	3.724,48	5	309,58	14	796,19
Cuenca.....	68	9.819,91	48	3.984,28	25	1.737,20	141	15.021,39	14	2.261,86	10	779,35	7	429,55
Gerona.....	50	8.729,33	31	3.488,72	23	2.322,26	104	14.540,31	15	3.063,12	2	236,66	3	272,08
Granada.....	82	14.009,82	45	5.562,65	50	4.803,70	177	24.376,17	12	2.086,24	4	532,48	4	521,09
Guadalajara.....	50	6.572,15	49	3.313,94	32	2.018,81	131	11.904,90	9	1.072,50	5	395,81	6	186,86
Guipúzcoa.....	34	5.952,23	19	2.033,71	22	1.339,69	75	9.944,63	13	2.002,50	2	247,70	4	328,74
Huelva.....	30	6.000,61	13	1.343,00	12	843,30	55	8.189,91	6	836,24	1	163,33	6	543,34
Huesca.....	80	10.592,63	55	4.352,07	27	1.553,79	162	16.499,99	6	987,50	4	284,99	5	121,24
Jaén.....	63	12.892,86	32	3.731,97	47	3.635,26	142	20.460,09	6	1.002,50	3	429,58	3	277,08
León.....	67	6.948,59	64	3.610,71	19	754,87	160	11.314,17	18	1.592,05	13	878,71	3	100,00
Lérida.....	69	9.202,58	49	4.570,99	31	2.048,34	149	15.828,31	6	788,12	1	41,66	32	432,23
Logroño.....	58	8.700,02	44	3.453,13	20	1.368,70	122	13.521,85	15	2.344,36	4	528,55	10	209,14
Lugo.....	20	3.102,49	16	998,92	14	667,80	50	4.769,30	8	1.197,50	2	264,16	4	41,64
Madrid (Provincial).....	85	13.695,51	68	7.952,66	83	6.897,23	236	33.245,10	14	2.374,54	20	2.025,53	22	1.464,86
Idem (Municipal).....	44	17.743,74	24	5.918,23	25	5.513,22	93	29.175,22	6	2.400,00	2	502,46	1	192,50
Málaga.....	30	6.874,73	38	4.453,47	37	3.272,54	105	14.600,74	11	2.850,62	5	741,65	7	445,50
Murcia.....	26	5.745,59	33	4.186,82	26	3.353,22	81	13.294,63	5	989,99	6	716,23	6	589,41
Navarra.....	72	9.723,74	67	4.469,22	59	3.792,24	198	17.895,20	10	1.380,29	5	417,72	3	214,16
Oronoe.....	37	4.612,39	50	2.712,50	20	1.339,76	107	8.684,65	37	3.921,13	11	504,23	5	185,25
Oviedo.....	99	10.447,78	78	4.417,29	63	3.530,20	240	18.395,27	24	2.796,73	25	2.025,50	19	1.257,57
Palencia.....	62	8.928,68	37	2.536,22	7	1.142,13	106	12.607,03	6	649,37	5	330,16	2	93,32
Pontevedra.....	81	10.402,07	55	3.253,62	43	2.496,86	179	16.252,55	27	3.953,64	2	130,83	6	355,53
Salamanca.....	103	14.596,33	94	6.916,73	44	3.310,80	241	24.823,86	17	2.493,12	3	451,02	4	315,40
Santander.....	32	5.063,01	29	2.138,06	31	2.322,52	92	9.553,59	5	820,62	4	539,33	3	266,37
Segovia.....	32	4.313,72	42	3.143,25	26	1.906,32	100	9.368,20	12	1.617,49	4	312,08	3	993,33
Sevilla.....	59	12.468,59	44	5.770,23	44	5.107,70	147	23.336,63	16	3.022,60	5	619,93	9	183,32
Soria.....	47	5.054,66	55	3.616,03	28	1.650,08	150	10.320,77	14	1.706,25	9	649,89	8	626,20
Tarragona.....	52	9.367,43	27	3.166,51	36	3.253,64	145	15.727,58	14	3.108,12	3	384,16	10	190,12
Teruel.....	90	12.081,14	34	2.669,32	28	1.837,57	152	16.556,03	1	83,12	3	159,16	4	190,12
Torredel.....	41	7.062,71	38	4.051,66	32	3.334,26	111	14.448,63	4	715,00	3	204,99	17	1.140,55
Valencia.....	82	15.848,85	68	8.695,53	75	7.349,54	235	32.383,92	25	5.519,24	4	883,32	11	1.137,27
Valladolid.....	65	10.464,16	33	3.613,36	32	2.411,72	135	16.494,24	17	3.019,37	6	601,54	7	595,84
Vizcaya.....	38	6.820,69	31	2.653,51	37	3.061,93	106	12.530,03	3	445,62	1	50,00	14	750,78
Zamora.....	91	12.603,88	79	6.333,56	43	2.563,97	213	21.501,41	8	3.649,75	13	969,97	10	678,50
Zaragoza.....	98	17.406,84	70	6.982,18	56	4.436,78	224	28.825,80	15	2.409,90	6	662,89	4	303,73
<b>TOTALES</b>	<b>2.811</b>	<b>463.116,91</b>	<b>2.214</b>	<b>203.819,59</b>	<b>1.718</b>	<b>139.481,37</b>	<b>5.743</b>	<b>806.447,87</b>	<b>639</b>	<b>106.052,36</b>	<b>281</b>	<b>26.634,41</b>	<b>331</b>	<b>21.130,64</b>

TOTALES

JUBILACIONES		VIUDEDADES	
Número.	PESETAS	Número.	PESETAS
3.038	2.006.903,84	2.308	847.841,80

meses 20.

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Magisterio de Instrucción primaria.

DURÍA

é importe de las obligaciones trimestrales á cargo de la misma, en virtud de jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad concedidas Diciembre de 1910.

TOTALES		RIJAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO DE 1910						OBLIGACIONES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1910						TOTALES	
		JUBILACIONES		VIJEDADES		ORFANDEDES		JUBILACIONES		VIJEDADES		ORFANDEDES			
Número.	Importe. Pesetas.	Número.	Importe. Pesetas.	Número.	Importe. Pesetas.	Número.	Importe. Pesetas.	Número.	Importe. Pesetas.	Número.	Importe. Pesetas.	Número.	Importe. Pesetas.	Número.	Importe. Pesetas.
110	7.780,57	5	453,12	2	96,66	4	220,15	41	4.056,20	30	1.293,19	58	1.002,29	99	6.951,54
79	11.147,73	6	1.188,11	1	170,00	»	»	30	5.441,41	25	3.207,84	14	1.416,32	72	9.704,61
151	20.479,30	14	2.118,11	6	1.018,14	»	»	60	11.755,03	36	4.778,63	28	2.872,87	124	19.406,51
113	16.351,49	4	638,00	»	»	»	»	51	9.453,05	24	2.584,93	34	3.528,51	109	13.665,49
102	15.237,51	5	558,75	4	280,16	»	»	57	7.686,22	58	4.792,60	30	1.745,90	145	14.224,79
147	18.534,71	3	520,00	5	803,35	»	»	46	8.572,23	32	3.673,27	52	4.564,00	139	16.809,59
82	13.095,07	8	1.373,74	1	125,00	»	»	46	8.598,00	16	1.827,15	11	1.161,12	73	11.594,67
370	57.222,55	8	1.257,48	9	1.041,85	4	258,0	142	30.278,40	105	13.778,31	102	10.557,20	349	54.144,47
301	22.836,11	15	1.611,45	3	167,14	2	117,50	190	11.391,39	132	6.380,23	49	2.684,73	281	20.966,35
138	15.633,62	5	792,49	1	110,00	6	216,92	44	8.465,24	35	3.543,23	43	2.871,72	126	14.524,19
65	14.711,73	»	635,60	1	110,00	»	»	23	7.468,74	26	4.634,52	10	1.835,51	62	13.906,78
7	8.911,63	1	163,00	»	»	»	»	23	6,87	15	1.734,08	10	1.738,00	73	9.730,31
113	13.739,34	8	1.234,99	3	124,79	2	52,08	39	6.497,90	31	3.673,67	31	2.755,85	110	12.327,48
97	13.576,65	2	571,20	1	110,00	3	297,43	39	7.846,24	31	3.283,87	21	1.737,31	91	12.897,92
103	18.685,51	7	2.216,25	2	468,88	»	»	37	8.070,32	25	4.509,13	2	2.520,89	94	16.000,33
206	19.024,07	0	894,74	4	431,65	15	518,92	89	11.417,91	45	3.170,71	4	2.592,43	178	17.174,05
172	18.492,13	15	2.116,24	7	553,74	6	393,32	67	9.465,53	51	4.489,59	24	1.773,63	144	15.328,65
121	17.840,09	11	2.061,87	1	78,72	»	»	51	9.730,58	37	3.610,33	23	2.322,20	100	15.659,47
197	27.516,38	10	1.599,36	8	430,41	2	53,31	81	14.496,70	46	5.864,72	32	3.249,45	182	25.410,87
147	13.560,07	3	438,12	6	460,35	11	708,29	56	7.206,53	48	3.248,94	34	1.497,52	127	11.952,75
91	11.623,57	5	938,75	2	239,58	»	»	39	7.415,98	18	2.051,83	24	1.331,91	81	10.309,72
68	9.787,79	4	491,24	2	289,66	»	»	32	6.245,62	12	1.233,33	18	1.324,61	62	8.956,56
177	17.842,32	4	1.133,11	5	247,53	3	71,97	77	10.447,02	54	4.349,04	24	1.633,98	154	16.300,09
154	22.769,25	7	1.299,99	3	370,46	2	110,00	62	13.185,37	32	3.791,13	4	2.902,34	112	20.993,96
184	13.824,93	1	1.297,99	8	459,57	8	42,12	71	7.222,75	63	4.648,85	19	312,60	110	13.094,19
188	17.090,12	8	1.139,61	1	56,25	17	161,03	67	8.369,91	49	3.562,30	46	2.319,30	162	15.742,18
151	16.692,09	14	1.979,89	6	624,65	2	145,83	59	9.954,39	42	3.353,12	28	1.432,61	120	13,84,52
64	6.212,60	2	651,00	1	339,16	3	278,16	36	3.589,69	17	1.022,92	15	491,34	58	5.045,25
292	39.110,38	12	2.274,71	8	1.061,76	9	476,60	87	18.953,3	59	8.948,43	96	7.594,99	262	35.308,28
103	32.330,21	6	2.561,62	»	»	»	»	45	17.729,12	26	6.480,75	27	5.472,54	95	24.792,26
128	18.648,51	8	2.198,75	7	904,97	3	173,18	33	7.536,69	36	4.290,13	41	3.544,26	110	15.951,61
101	15.590,26	4	1.180,00	1	67,88	1	67,88	21	5.555,53	38	4.844,97	39	3.875,53	94	12.276,10
216	19.173,37	11	1.934,37	3	244,16	6	178,73	71	9.469,66	69	4.582,78	36	3.197,67	196	17.880,09
160	13.275,23	1	1.247,40	7	393,82	3	116,40	63	7.284,12	54	2.817,91	22	1.379,67	139	11.187,64
307	21.475,16	19	2.044,35	22	1.442,80	19	454,92	104	11.210,16	81	5.070,92	72	4.333,43	253	26.578,66
119	13.633,58	6	718,14	2	80,16	1	46,66	62	8.809,31	40	2.799,38	8	1.184,70	110	12.788,19
214	2.692,51	15	2.685,49	3	224,77	4	143,88	93	9.690,13	54	3.135,83	45	2.603,51	102	13.938,77
270	28.046,60	16	683,75	5	331,31	4	397,49	114	16.405,70	97	7.656,14	43	3.224,71	255	24.670,35
101	10.997,54	3	535,00	1	15,00	2	98,61	31	5.348,63	32	2.016,39	29	2.236,51	65	10.218,98
119	11.564,73	8	1.063,74	1	87,50	3	124,05	38	4.967,47	45	3.372,83	26	2.049,14	197	10.250,54
177	27.973,05	7	1.612,51	6	616,66	»	»	60	13.968,69	49	5.773,61	48	5.040,12	125	25.249,99
156	12.890,14	12	1.495,75	3	146,65	1	29,18	49	5.235,16	61	4.339,18	20	1.604,24	140	11.188,53
142	19.816,06	7	991,36	1	53,25	7	333,29	52	11.321,91	35	3.392,42	39	3.356,55	127	18.510,16
160	17.024,13	6	631,70	4	28,75	»	»	50	11.532,56	36	3.239,73	29	1.890,31	150	16.121,67
135	16.509,17	5	1.030,00	1	606,65	5	591,88	49	6.747,71	37	3.010,69	41	3.039,83	118	14.987,84
265	39.933,75	15	3.995,30	3	1.226,63	3	292,59	92	17.462,70	64	8,3222	53	5.704,25	239	34.513,91
165	21.314,09	9	1.643,77	1	156,61	2	16,66	73	12.439,76	48	4.603,34	37	2.996,66	153	19.191,00
124	13.782,13	5	879,37	3	316,66	7	296,66	35	6.386,84	29	2.783,83	44	3.573,88	105	12.349,77
264	26.799,72	25	3.015,74	7	952,07	5	276,44	91	13.237,89	85	6.314,46	45	2.973,15	227	22.561,59
249	32.502,41	8	1.313,11	4	441,91	2	173,35	105	18.599,72	72	7.239,08	58	4.567,19	235	30.273,98
7.994	960.295,23	412	67.443,31	187	18.553,55	193	9.703,47	4.028	501.735,96	2.308	214.601,15	1.856	59.908,54	7.402	864.594,95

### AL AÑO

ORFANDEDES		TOTAL GENERAL	
Número.	PESETAS	Número.	PESETAS
1.856	603.631,16	7.202	3.458.379,80

Estado número 21.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

CONTADURÍA

RELACION de las cantidades devueltas por esta Junta, en virtud de los oportunos expedientes de reclamación, por haber sido ingresados indudablemente en los fondos de esta Central, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1910.

PROVINCIAS	Número de expedientes despachados.	IMPORTE — Pesetas.	PROVINCIAS	Número de expedientes despachados.	IMPORTE — Pesetas.	PROVINCIAS	Número de expedientes despachados.	IMPORTE — Pesetas.
			<i>Suma anterior.</i>	42	1.227,95	<i>Suma anterior.</i>	112	2.030,57
Alicante.....	1	18,10	Cuenca.....	7	98,75	Pontevedra.....	2	119,93
Badajoz.....	6	194,43	Huelva.....	3	48,76	Santander.....	1	14,71
Barcelona.....	2	262,87	León.....	22	861,37	Segovia.....	7	83,64
Burgos.....	29	537,37	Lérida.....	26	532,33	Sevilla.....	1	112,55
Cáceres.....	2	122,70	Madrid.....	8	247,90	Toledo.....	2	226,40
Córdoba.....	1	159,65	Málaga.....	3	97,05	Vallencia.....	2	52,57
Coruña.....	1	51,33	Oviedo.....	1	16,16	Zaragoza.....	4	80,84
<i>Suma y sigue al frente...</i>	42	1.227,95	<i>Suma y sigue al frente...</i>	112	2.030,57	TOTAL.....	131	3.321,71

ta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Santander, el Teniente de Navío D. Antonio de la Inera y Bustamante.==Santander, 15 de Julio de 1911.—Antonio de la Inera.

JM—3819

7987

FUENTE LOPEZ, Emilio (s) Gallego; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta años, hijo de Vicenta y Saturnina; domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto de calzados; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Santander.

7135

7988

GAMBÍN PEÑAZO, Manuel; hijo de Antolfa y Anastasia, natural de Murcia, de estado soltero, de oficio carpintero, de veintitrés años de edad, muy afeitado por senos con los alientos; pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, nariz regular, nariz regular, barba na lona, boca regular; domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, número 2, de esta Corte; procesado por desertión; comparecerá, en término de tres días, ante el Capitán, Juez instructor del segundo Regimiento Mixto de Legioneros D. Emilio Morúa y Potos de guarnición en Madrid, Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Emilio Morúa.

JG—3316

7989

GOMEZ RUBIO, Emilio (s) Asturiz; natural de Oviedo, profesión electricista; domiciliado últimamente en Oviedo; procesado por robo; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

7132

7990

GONZALEZ DIAZ, Felipe; hijo de José y Casimira, natural de Almería, casado, jornalero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Almería, calle de las

Crucos; procesado por estafa de cuatro pañuelos de seda; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Almería, con el fin de contestarlo en dicha causa.

7171

7991

GONZALEZ RODRIGUEZ, Emilio, hijo de Basilia, natural de El Escorial, soltero, de veintiocho años, estatura regular, moreno, ojos castaños claros, suelo parar con frecuencia en la calle de la Puebla, de Madrid, número 11, portería, y en la plaza de San Miguel, número 2, laboran; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de San Lorenzo.

7135

7992

IBÁÑEZ MARQUEZ, José; hijo de José y Ramona, natural de San Martín, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Barcelona, soltero, jornalero, de veintidós años; domiciliado última mente en Barcelona; procesado por falta a concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Centa D. Juan Martínez Olalla, residente en esta Plaza, bajo aprehensión que, de no efectuarse, será declarado rebelde. Centa, 17 de Julio de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Martínez Olalla.

JG—3855

7993

JIMENEZ MONTESINO, Francisco, alias Babo; hijo de Manuel y Concepción, natural de Sevilla, soltero, viduero, de veintidós años, estatura regular, ojos claros, pelo castaño, color claro, nariz regular, boca idem, labios idem, cejas al pelo y sin seña especial alguna; domiciliado últimamente en la calle del Tranco, número 25, de esta ciudad; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Magdalena, de Sevilla.

7102

7994

JIMENEZ PEÑA, Manuel; natural de Puerto de Santa María, soltero, herrero, de veinte años; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por insultos á agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de cinco días, ante esta Cárcel de Cádiz, para cumplir condena.

7153

7995

LANDINO SOUZA, Alonso; hijo de Antonio Souza Souza y de Benita Ascoso Peijó, natural de Souto (Orense) Ayuntamiento de Castrelo de Miño (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,605 metros; procesado por haber falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantaría de Centa, número 60, D. Federico Calvet Bar, residente en la plaza de Centa, bajo aprehensión que de no efectuarse será declarado rebelde.—Centá, 11 de Julio de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Calvet.

JG—3840

7996

LOPEZ DALAMA, Jacinto; natural de San Fiz, de estado casado, profesión labrador, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en San Fiz; procesado por robo y daños; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez instructor de Barro de Valteoros, á fin de ser indagado y constituido en prisión.

7177

7997

LOPEZ GARCIA, Miguel; hijo de Antonio y de Ana, natural de Granada, de estado soltero, profesión albait, de cincuenta y un años, sin instrucción, estatura regular, color claro, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, boca idem; viste como la clase artesana; domiciliado últimamente en Granada; procesado por



hurto en el sumario número 21, de 1910; comparecerá, en término de diez días, para llevar á efecto y ratificarla en tiempo y forma la prisión provisional sin fianza, decretada por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Badajoz. 7138

7398

LORENZO PENEDO, José; hijo de Rosendo y Teresa, natural de Eubia, Ayuntamiento del mismo, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años de edad, su estatura de 1,610 metros; domiciliado últimamente en Eubia, provincia de Coruña; procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta, don José Sola y Leal, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 12 de Julio de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, José María Sola. JG—3845

7399

LUPION MORALES, Francisco; hijo de Salvador y de Encarnación, natural de Almería, de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción. 7150

8000

LUQUE Y LOPEZ, Antonio de; natural de Málaga, de estado soltero, profesión cocinero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Monserrat, 14, cocinero; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Barcelona. 7173

8001

MARCOS LIEDO, Emilio; hijo de Ladislao y de Encarnación, natural de San Cebrián, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora; vecindado en San Cebrián, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado último en San Cebrián, provincia de Zamora, á quien instruyo expediente por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Carlos García Nieto, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, Julio de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos García. JG—3856

8002

MARTINEZ CASTRO, Manuel; hijo de José y Manuela, natural de Monforte, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,635 metros; domiciliado últimamente en Monforte (Lugo); procesado por la falta de concentración; comparecerá, en término de noventa días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, D. Manuel Hazañaz González, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 14 de Julio de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Hazañaz. JG—3846

8003

MARTINEZ GOMEZ, Francisco Gabino; hijo de José y de Rufina, natural de Arredondo, partido judicial de Ramales, provincia de Santander; domiciliado últimamente en Baracaldo (Vizcaya), de treinta y un años de edad, casado, jornalero, con instrucción; procesado por el delito de hurto; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de Bilbao, en el término de diez días, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 7148

8004

MARTINEZ ORTIZ DE ZARATE, Antonio, natural de Valencia, de estado soltero, profesión litógrafo, de diecinueve años; domiciliado últimamente en la calle de Córcega, 349, bajos; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7174

8005

MASGRAN MORELL, Domingo; hijo de Antonio y María, natural de Vilazar de Mar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión obrero, de veintidós años de edad, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Vilazar de Mar (Barcelona); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, primer Teniente D. José Conde Viescas, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 17 de Julio de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, José Conde. JG—3859

8006

MAYORAL HERRERA, Fernando; hijo de Joaquín y Estefanía, natural de San Blas, provincia de Huesca, de estado viudo, profesión labrador, de cincuenta y tres años de edad, sin defecto físico, usaba el traje de penado, consistente en pantalón, chaqueta y gorro de color obscuro con vivos amarillos, de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, cara larga, boca regular, barba cerrada, color moreno, estatura cinco pies y dos pulgadas, señas particulares una nube en el ojo derecho; domiciliado últimamente en el Penal de esta Plaza; procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Gobierno Militar de Ceuta, Capitán de Infantería (E. E.) don José Nogueroal Quevedo, sito en el Cuartel de las Horas.—Ceuta, 18 de Julio de 1911.—El Capitán, Juez instructor, José Nogueroal. JG—3860

8007

MORENO CALLEJAS, Miguel (a) el Viejo; natural, se cree, de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de primera instancia de Orihuela. 7133

8008

ORTEGA FERNANDEZ, Cristóbal; cuyas demás circunstancias se ignoran, Rencaudador que fué de Contribuciones de la Zona de Infantes en el año de 1909; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por estafas; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado

de instrucción de Infantes, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7168

8009

PARGARAY Y JIMENEZ, Teresa; hija de Toribio y Jacobs, natural de Ordoñana (Alava), soltera, jornalera, de veintidós años de edad; domiciliada últimamente en Vitoria, de donde se ha ausentado; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Vitoria, en la inteligencia que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. 7149

8010

PELEGRIN RUESTA, Antonino; natural de Undues de Lerda, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, estatura regular, ojos negros, su mirada un poco atravesada, nariz regular, teniendo debajo de ella, en el lado izquierdo, una berruga negra, boca regular, color verdinegro, barba poblada, pelo negro, y visto de pantalón de tela blanquinosa, chaleco de ídem, blusa negra y alpargata blanca, corrada; domiciliado últimamente en Undues de Lerda; procesado por el delito de robo de un cordero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sés, con objeto de prestar declaración indagatoria en dicha causa. 7163

8011

PEÑA ARANA, Tristán; natural de Baracaldo, de oficio jornalero, soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, para hacerle saber la pena que le pide el Ministerio Fiscal. 7179

8012

RODRIGUEZ LAGUNA, Antonio; hijo de Antonio y de Clara, natural de Valdearrietes, provincia de Soria, vecindado últimamente en Retun, provincia de Soria, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura 1,630 metros; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, D. Mariano Vieytiz Aguilar, en la Sala de Banderas del Cuartel del Rebollín.—Ceuta, 14 de Julio de 1911.—Mariano Vieytiz. JG—3844

8013

SABIN ABASCAL, Saturnino; hijo de Saturnino y de Juana, natural de Rfo-tuerto, provincia de Santander, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, estatura 1,670 metros; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, D. Mariano Vieytiz Aguilar, en la Sala de Banderas del Cuartel del Rebollín.—Ceuta, 14 de Julio de 1911.—Mariano Vieytiz. JG—3842

8014

SANCHEZ GARCIA, Rogelio; hijo de Ruperto y Josefa, natural de Goz (Granada), vecindado en Barcelona, de estado soltero, jornalero, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término

(Continúa en la pág. 429.)

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

Junta Central de derechos pasivos del

CONTA

ESTADO de las cantidades devengadas, cobradas y pendientes de ingreso por los diferentes conceptos legales,

PROVINCIAS	RESULTAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1909					CANTIDADES DEVENGADAS				
	10 POR 100	3 Y 4 POR 100	25 Y 50 POR 100	VACANTES	TOTAL	10 POR 100	3 Y 4 POR 100	25 Y 50 POR 100	VACANTES	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alava.....	1.219,94	1.720,59	627,82	3.515,22	7.033,57	2.400,59	4.160,59	4.778,03	12.921,55	24.256,16
Albacete.....	3.736,09	4.227,61	7.440,27	1.693,75	17.097,72	78,12	6.876,72	14.800,74	7.330,25	29.594,83
Alicante.....	2.736,45	3.823,23	6.177,42	1.942,21	11.719,91	83,22	13.795,50	29.041,20	8.792,79	52.612,81
Alicante.....	9.155,47	6.237,75	16.550,47	13.769,94	45.773,63	93,76	9.394,00	12.361,46	14.309,82	35.162,04
Ávila.....	19,53	1.635,78	1.660,65	1.269,47	3.984,83	78,42	10.431,68	23.264,96	5.940,26	39.794,99
Badajoz.....	4.927,26	9.401,28	8.947,71	7.721,59	31.000,82	126,24	16.144,79	32.342,85	29.721,48	78.333,37
Baleares.....	250,00	1.592,87	2.324,80	378,46	4.546,23	100,00	8.367,11	12.239,17	5.277,69	25.983,97
Burgos.....	716,50	4.292,81	4.113,22	7.908,33	16.640,84	2.286,62	31.445,8	32,22	19.466,30	35.426,90
Cáceres.....	1.569,33	5.067,59	3.581,94	25.401,16	35.600,02	455,80	13.339,80	23.985,14	17.762,69	56.143,59
Cádiz.....	1.336,23	4.143,56	3.173,35	2.307,92	16.161,11	153,24	11.915,81	19.943,36	13.308,40	50.623,81
Canarias.....	10.895,72	14.180,64	35.778,06	54.317,72	115.972,14	53,76	8.411,52	14.601,16	21.319,67	47.681,51
Castellón.....	175,85	2.439,92	1.732,02	328,7	4.676,55	71,24	9.981,51	22.730,02	10.276,53	43.119,37
Ciudad Real.....	174,07	2.008,30	2.592,81	2.321,91	7.007,09	201,69	10.203,62	16.197,09	24.480,94	31.082,79
Córdoba.....	1.597,34	4.444,51	395,81	3.155,16	13.162,52	180,01	14.437,70	29.553,35	16.504,03	60.177,12
Coruña.....	76,55	2.068,85	1.762,03	215,91	4.113,34	221,63	19.090,25	29.467,16	19.897,15	68.676,23
Cuenca.....	21.633,40	21.262,78	28.766,33	32.417,75	104.170,26	264,95	11.668,75	24.754,23	9.499,6	46.696,68
Gerona.....	3.472,28	7.514,49	6.970,05	2.250,42	22.207,21	104,26	12.372,92	15.516,00	19.536,38	33.580,19
Granada.....	11.320,17	11.513,65	24.973,68	17.217,08	68.225,98	106,24	15.496,84	29.462,56	8.527,16	53.682,74
Guadalajara.....	109,34	9.514,05	13.699,26	23.224,50	46.538,51	72,92	10.652,83	18.608,31	22.192,46	51.526,65
Guipúzcoa.....	1.189,63	1.911,91	1.898,39	2.373,95	7.239,60	4.766,78	7.462,72	8.711,21	8.959,37	29.900,11
Huelva.....	10,95	726,04	772,50	942,78	2.492,27	43,80	8.915,60	14.169,89	12.750,26	32.879,25
Huesca.....	2.176,33	5.550,13	6.074,27	2.619,50	16.420,53	73,12	14.038,99	17.068,36	6.004,49	37.200,46
Jaén.....	3.700,32	6.521,60	7.692,01	21.987,64	38.911,57	80,76	13.100,03	26.178,94	15.011,95	54.380,66
León.....	702,51	3.321,50	3.260,70	2.739,03	10.023,74	167,28	24.238,18	30.399,07	18.744,20	73.543,03
Lérida.....	5.423,87	16.273,52	8.161,86	4.291,90	31.152,16	227,00	14.417,93	20.182,83	13.404,31	48.131,17
Logroño.....	2.061,24	2.211,11	2.653,60	1.699,77	8.525,92	317,92	9.388,39	13.339,15	6.113,22	29.455,98
Lugo.....	305,66	1.484,88	806,43	436,50	3.033,77	57,52	9.317,60	8.023,40	14.245,16	31.659,08
Madrid (M).....	93,75	2.181,97	1.703,34	1.765,03	5.741,15	175,00	23.976,47	26.313,37	20.723,66	71.168,50
Madrid (P).....	1.587,22	4.320,16	17.887,59	16.995,79	41.186,76	100,01	11.332,38	21.997,18	10.694,21	44.124,11
Málaga.....	16.932,71	24.000,71	68.772,03	103.009,43	214.705,88	89,67	14.770,13	31.446,25	20.319,36	56.625,41
Malta.....	3.454,77	9.839,87	8.020,08	7.505,76	28.820,48	37,49	13.303,97	23.577,79	5.460,54	42.419,79
Navarra.....	3.108,26	8.760,08	13.481,68	8.147,59	33.497,62	6.276,54	14.678,92	12.919,30	15.522,39	49.276,96
Orense.....	814,94	5.790,76	3.046,38	2.440,79	12.092,87	522,00	15.321,12	25.825,59	8.633,73	50.323,45
Oviedo.....	1.166,82	7.223,04	13.209,68	7.415,09	29.107,63	77,52	28.328,70	33.418,18	21.141,30	82.965,77
Palencia.....	1.864,63	3.884,07	4.874,01	4.082,64	14.803,25	66,68	10.698,68	17.045,71	4.470,2	32.281,36
Pontevedra.....	26,57	1.255,00	1.440,21	398,69	3.076,47	61,60	14.245,39	24.464,32	9.764,24	44.599,75
Salamanca.....	1.421,39	4.864,60	3.537,66	2.111,91	11.935,76	108,76	17.211,3	19.372,94	12.825,52	50.113,62
Santander.....	762,73	2.061,34	6.752,61	6.973,50	16.549,98	106,12	12.713,04	17.120,16	18.734,84	48.674,16
Segovia.....	58,52	994,46	2.053,31	190,04	3.296,45	73,12	9.029,36	15.519,31	4.863,56	29.520,35
Sevilla.....	341,82	3.173,39	3.486,45	3.734,16	10.735,32	91,16	14.053,29	21.175,12	27.488,79	62.809,36
Soria.....	74,05	4.589,21	973,50	1.110,13	6.747,28	68,80	11.147,52	14.607,68	6.618,56	32.672,90
Tarazona.....	2.075,23	7.029,27	7.366,2	8.145,31	24.746,17	213,32	12.697,25	24.265,76	9.269,59	46.645,92
Torrelavega.....	2.083,82	8.180,31	8.512,98	15.400,56	34.182,00	43,34	6.443,59	10.921,70	5.106,96	22.908,62
Tolosa.....	11.250,21	13.397,17	43.080,57	10.674,56	78.399,51	87,11	12.877,28	24.057,77	7.461,94	44.497,10
Valencia.....	13.094,35	9.553,19	6.273,81	47.127,34	75.554,19	156,24	26.025,93	34.552,53	14.773,72	75.507,92
Valladolid.....	3.610,14	10.608,39	4.664,47	6.163,41	25.046,41	524,02	12.185,50	21.888,99	3.132,70	52.729,51
Vizcaya.....	1.336,96	3.962,37	4.498,87	1.855,67	10.808,83	5.561,49	12.690,03	15.671,51	6.732,4	40.596,50
Zamora.....	473,63	3.976,88	1.100,95	996,08	6.547,53	91,44	14.165,10	17.151,39	8.573,94	39.981,87
Zaragoza.....	3.977,72	4.134,21	12.088,24	13.727,35	33.928,02	133,22	17.562,73	22.549,17	12.395,20	52.640,42
TOTALES.....	163.279,26	298.554,80	450.439,47	508.751,17	1.421.024,40	27.676,08	685.259,22	1.037.769,91	660.379,26	2.411.078,47

mero. 22.

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Magisterio de Instrucción primaria.

DURÍA

según resulta de las cuentas trimestrales recibidas desde 1.º de Enero de 1910 al 31 de Diciembre del mismo año.

TOTAL GENERAL	COBRADAS EN EL AÑO					RESULTAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1910				
	10 POR 100	3 Y 4 POR 100	25 Y 50 POR 100	VACANTES	TOTAL	10 POR 100	3 Y 4 POR 100	25 Y 50 POR 100	VACANTES	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
31.330,79	2.765,85	4.580,54	4.024,28	12.800,50	24.171,17	854,68	1.301,04	1.376,57	3.036,27	7.168,56
46.661,95	"	6.699,12	14.739,70	6.233,01	27.672,13	3.814,21	4.404,31	7.171,31	3.299,96	18.989,52
67.332,72	50,02	13.782,12	29.265,47	8.420,99	51.554,71	2.769,75	3.837,20	6.513,05	2.351,01	15.774,01
80.925,67	92,41	9.585,10	11.911,87	12.831,97	34.421,15	9.157,02	6.106,65	17.003,06	14.247,70	46.514,52
43.770,82	89,67	10.420,45	23.199,59	7.042,79	40.751,90	8,58	1.107,01	1.745,39	166,94	3.027,92
109.334,19	21,58	16.841,18	32.124,07	29.907,59	78.894,42	5.031,94	8.705,89	9.166,50	7.533,44	30.439,77
30.529,26	275,00	9.119,17	13.955,12	5.320,65	29.689,94	75,00	840,31	603,85	835,10	1.859,26
102.066,76	2.285,47	31.015,16	32.433,25	18.949,32	84.033,10	717,75	4.633,47	3.907,13	8.125,31	17.353,66
77.433,36	77,42	19.547,28	32.065,12	18.340,50	53.194,69	1.651,77	1.979,47	2.293,13	1.435,45	6.107,85
91.744,61	373,42	13.969,71	22.925,90	16.825,66	71.030,51	1.553,48	5.037,78	5.221,18	26.339,19	39.548,92
66.734,92	139,94	11.945,63	19.154,18	18.876,50	50.115,35	4.113,74	4.113,74	8.962,52	2.039,82	16.662,57
163.363,65	11,00	8.522,46	14.880,13	23.753,15	47.161,74	10.945,48	14.070,10	35.499,02	55.684,34	116.196,91
47.795,92	71,23	9.591,72	22.998,63	10.161,00	42.833,27	175,86	2.829,73	1.523,41	443,65	4.972,66
58.039,88	250,19	10.473,01	16.342,56	24.492,28	51.528,64	125,57	1.737,71	2.357,31	2.319,62	6.561,24
73.339,94	130,03	14.832,76	20.231,59	16.800,54	60.997,92	1.647,32	4.049,45	3.784,00	2.860,65	12.342,02
72.789,57	181,78	19.196,09	28.083,68	18.956,67	66.418,22	116,40	1.963,05	3.135,61	1.156,36	6.371,35
150.066,94	470,16	11.855,92	25.492,75	11.643,13	49.161,96	20.767,29	21.075,61	28.017,81	30.744,27	100.604,98
58.787,43	104,20	12.274,04	15.579,53	10.432,54	38.140,27	3.472,28	7.613,41	6.907,21	2.354,26	20.847,16
119.808,72	311,02	15.823,15	29.077,64	8.807,65	53.819,46	12.315,39	11.188,74	25.348,54	17.136,59	65.989,26
98.065,16	77,34	10.676,41	18.370,88	20.869,82	49.591,45	95,93	9.490,46	13.936,82	24.547,50	42.070,71
37.189,71	4.763,33	7.273,56	8.063,29	9.790,66	29.383,23	1.193,13	2.101,07	2.454,01	1.549,27	7.296,48
36.371,52	43,80	3.775,40	10.934,24	12.372,53	32.132,97	10,95	636,24	1.011,15	1.370,21	3.243,55
52.710,99	82,70	13.908,01	17.277,72	6.148,44	37.567,17	2.171,75	5.590,51	5.865,41	2.575,85	16.203,52
93.292,26	78,26	12.080,19	25.688,03	15.375,86	54.322,69	3.711,82	6.641,14	8.092,87	20.523,73	38.969,56
83.566,77	33,67	23.709,81	30.618,11	18.418,70	72.980,20	836,12	3.350,17	3.035,66	2.864,53	10.386,48
82.253,33	94,84	13.899,50	20.361,30	13.366,85	47.716,41	5.556,03	16.792,06	7.853,39	4.235,36	34.586,34
37.981,90	340,35	9.366,42	13.917,91	6.216,62	29.841,31	2.038,81	2.233,07	2.372,34	1.496,30	8.140,78
34.692,85	13,76	0.134,37	7.821,63	13.101,73	30.371,49	349,42	1.668,11	1.023,20	1.280,63	4.321,36
76.935,65	175,00	23.943,49	25.977,76	20.722,55	70.818,80	93,75	2.214,95	2.042,52	1.765,60	6.116,85
85.214,87	100,04	10.481,72	20.827,72	10.317,43	41.726,91	1.887,22	5.170,82	19.957,35	17.372,57	48.437,06
271.331,29	87,36	14.858,41	21.799,31	13.335,31	55.050,39	18.835,02	23.912,43	68.948,97	104.584,48	216.250,90
71.240,20	"	14.011,52	23.581,86	6.753,59	44.346,97	3.542,26	9.132,34	8.016,01	6.202,71	26.932,32
82.774,48	7.815,11	19.359,92	21.881,44	19.705,41	68.762,08	1.569,39	4.079,08	4.119,44	3.944,49	4.012,40
62.416,32	543,93	15.145,70	25.630,24	8.373,46	49.723,38	804,00	5.976,19	3.211,73	2.701,97	12.692,99
112.073,40	77,52	39.476,71	37.511,25	21.676,52	89.742,07	1.166,82	5.078,09	9.206,61	6.879,31	22.351,33
47.086,71	"	10.611,37	17.200,66	4.748,35	32.560,38	1.931,31	4.071,38	4.719,06	3.804,58	14.526,33
47.609,22	59,39	14.273,89	20.314,86	9.146,80	43.794,94	31,73	1.226,50	1.580,67	966,33	3.814,23
62.054,48	76,60	18.132,02	22.294,73	14.136,25	54.633,65	1.459,35	3.943,94	1.216,05	801,19	7.420,73
65.224,14	46,21	12.735,72	16.107,87	16.136,48	45.076,29	822,64	2.038,66	7.764,90	0.521,66	20.147,86
32.816,80	78,12	8.997,00	15.574,28	4.848,57	29.497,97	58,59	1.026,82	2.028,39	205,03	3.318,83
73.545,16	16,66	13.799,59	21.369,64	26.232,91	61.417,90	417,32	3.427,09	3.291,93	4.990,94	12.127,28
39.420,18	98,75	11.173,69	14.586,48	7.267,05	33.076,91	74,10	4.583,14	1.244,78	462,24	6.344,27
71.392,09	18,82	13.124,12	23.562,89	9.440,67	46.086,30	2.199,93	6.802,40	8.329,13	7.974,33	25.305,79
57.091,62	49,15	6.833,58	11.276,58	4.556,26	22.714,57	2.084,01	7.790,35	8.161,10	16.341,59	31.377,05
122.896,61	98,13	12.927,47	24.588,36	7.577,42	45.191,43	11.239,14	13.346,98	42.559,98	10.559,98	77.705,18
151.042,11	136,24	25.345,13	35.541,67	16.767,35	77.850,89	13.054,95	9.733,99	5.284,17	45.133,71	73.211,72
67.775,92	138,38	13.039,50	21.615,81	8.771,86	49.553,08	3.995,78	9.754,69	4.937,62	5.524,75	24.212,84
50.990,33	5.522,53	12.424,74	17.398,29	7.031,58	42.967,14	1.895,92	3.267,66	2.272,05	1.057,56	7.993,19
46.529,40	275,36	14.975,19	16.581,40	8.933,61	40.785,56	289,71	3.166,73	1.670,94	616,41	5.743,84
86.568,44	125,00	18.679,92	22.890,76	12.070,66	53.766,33	3.986,04	3.017,02	11.746,66	14.052,39	32.803,12
3.832.102,87	28.348,19	693.240,41	1.048.713,22	660.800,49	2.433.692,31	162.100,55	288.573,61	499.496,16	508.239,94	1.398.440,76

Estado número 23.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

CONTADURÍA

ESTADO de los ingresos y pagos realizados por todos conceptos, incluso transferencias de ó para la Central, según resulta de las cuentas recibidas desde el 1.º de Enero de 1910 al 31 de Diciembre del mismo año.

PROVINCIAS	INGRESOS				PAGOS			Saldo en 31 de Diciembre de 1910. Pesetas.
	Saldo en 31 de Diciembre de 1909. Pesetas.	Descuentos. Pesetas.	Transferencias. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Pagos. Pesetas.	Transferencias. Pesetas.	Total general. Pesetas.	
Alava.....	25,00	24.171,17	27.928,80	52.124,97	27.882,45	24.217,52	52.099,97	25,00
Albacete.....	116,49	27.672,13	40.759,11	68.577,73	39.176,57	27.654,13	66.845,00	1.732,78
Alicante.....	39.014,81	51.593,25	76.137,77	166.745,83	75.170,05	52.560,97	127.731,02	39.014,81
Almería.....	25,00	34.741,97	55.784,63	90.551,61	55.722,13	34.804,47	90.526,60	25,00
Ávila.....	25,00	40.751,91	55.453,94	96.230,85	54.767,95	41.437,90	96.205,85	25,00
Badajoz.....	42,62	78.894,42	55.313,54	134.250,58	55.106,52	79.119,06	134.225,58	25,00
Baleares.....	5.972,32	28.669,94	48.376,86	83.019,62	48.121,95	28.924,55	77.046,80	5.972,32
Barcelona.....	25,00	85.740,96	197.335,38	283.101,34	194.966,03	88.110,31	283.076,34	25,00
Burgos.....	25,00	71.030,51	79.101,30	150.156,81	77.900,30	72.281,51	150.181,81	25,00
Cáceres.....	109,94	53.104,69	58.558,06	111.662,69	58.236,80	53.000,59	111.237,69	25,00
Cádiz.....	502,58	50.119,75	51.917,95	102.037,70	50.614,16	51.423,54	102.037,70	502,58
Cantabria.....	6.499,47	46.942,00	29.713,36	77.158,84	47.153,74	47.153,74	76.905,11	6.317,47
Castellón.....	238,33	42.870,89	35.051,61	84.431,97	34.007,43	43.207,07	78.114,50	2,13
Ciudad Real.....	25,00	51.526,64	48.904,59	100.671,56	48.623,05	52.046,37	100.669,43	25,00
Córdoba.....	25,00	60.997,92	55.032,59	116.085,51	55.008,25	61.052,26	116.060,51	25,00
Coruña.....	98,55	66.414,22	56.562,49	123.076,26	56.133,87	66.391,39	123.075,26	338,79
Cuenca.....	12.336,31	49.461,96	65.292,86	114.754,82	63.043,33	51.372,70	114.416,03	12.648,31
Gerona.....	112,89	35.442,27	60.581,76	111.360,34	59.576,12	55.124,27	114.700,39	25,00
Granada.....	34,15	53.309,46	100.873,21	154.795,54	99.546,29	55.124,27	154.770,56	4.451,47
Gundalajara.....	25,00	49.994,45	48.352,16	98.410,76	47.290,06	46.639,23	93.929,29	25,00
Guipúzcoa.....	25,00	29.793,23	38.059,82	67.875,05	37.980,22	29.872,83	67.853,05	25,00
Huelva.....	21.398,43	32.122,67	33.654,13	87.175,23	32.709,53	33.066,97	65.776,80	21.398,43
Huesca.....	10,99	37.507,47	64.227,75	101.735,22	63.165,81	38.143,60	101.309,41	425,81
Jaén.....	121,00	54.404,19	73.250,30	132.674,43	76.858,94	55.454,57	132.313,51	360,97
León.....	14.050,91	72.816,80	43.611,96	116.549,76	43.759,72	72.635,14	116.394,86	14.050,91
Lérida.....	25,00	47.894,00	62.739,60	124.704,51	62.454,93	48.138,67	110.593,60	25,00
Logroño.....	25,00	29.841,32	54.203,49	84.044,81	53.381,02	30.668,79	84.044,81	35,26
Lugo.....	25,00	30.613,68	100.873,21	154.795,54	99.546,29	55.124,27	154.770,56	25,00
Lugo.....	25,00	30.613,68	100.873,21	154.795,54	99.546,29	55.124,27	154.770,56	25,00
Madrid (municipal).....	25,00	71.036,86	117.872,15	188.784,01	114.777,16	73.981,85	188.759,01	246,95
Madrid (provincial).....	25,00	41.726,91	184.301,97	176.053,88	132.743,88	43.063,05	176.806,93	29.916,55
Málaga.....	33.194,54	55.364,82	57.532,99	148.092,35	59.069,63	57.106,17	116.175,80	25,00
Murcia.....	57,55	55.200,04	44.336,28	99.536,32	53.584,71	45.984,26	99.568,97	20,01
Navarra.....	15.839,99	52.922,85	74.90,06	143.663,50	73.982,79	69.660,79	143.643,49	140,20
Orense.....	25,00	50.150,28	43.806,45	93.956,73	41.738,19	52.103,34	93.841,53	1.185,86
Oviedo.....	3.185,46	89.743,83	82.198,08	175.127,82	80.550,79	93.391,17	173.941,96	4.404,78
Palencia.....	4.404,78	32.560,38	48.967,68	85.932,84	47.353,51	34.174,55	81.528,06	25,00
Pontevedra.....	25,00	43.794,94	62.548,07	106.368,01	55.775,33	50.567,68	106.343,01	1.423,78
Salamanca.....	2.033,64	54.633,65	99.244,42	155.911,73	97.629,35	56.848,60	154.477,95	0,51
Santander.....	295,22	45.076,28	41.992,15	86.763,65	41.075,66	45.687,45	86.763,14	25,00
Segovia.....	25,00	29.497,97	43.287,22	72.810,19	40.807,69	31.977,50	72.785,19	73,48
Sevilla.....	72,46	61.417,90	61.473,51	125.963,87	63.116,23	62.774,16	125.890,39	25,00
Soria.....	25,00	33.075,91	43.118,12	76.219,03	41.884,19	34.309,84	76.194,03	368,69
Tarragona.....	855,94	46.166,80	72.993,45	119.162,25	71.663,33	47.130,23	118.793,56	355,94
Teruel.....	25,00	22.714,57	35.791,10	59.301,61	35.192,30	23.313,37	58.505,67	25,00
Toledo.....	25,00	45.715,77	57.477,83	103.218,60	56.584,85	46.603,75	103.193,60	25,00
Valencia.....	25,00	77.850,39	131.495,61	209.371,00	130.151,09	79.194,91	209.346,00	25,00
Valladolid.....	4.216,17	43.433,07	71.502,82	119.159,06	70.147,29	48.986,77	119.134,06	25,00
Vizcaya.....	25,00	42.913,10	48.823,99	91.767,09	48.611,97	43.190,03	91.742,00	36,33
Zamora.....	25,00	40.785,56	85.459,18	126.269,74	84.017,24	42.216,17	126.233,41	502,86
Zaragoza.....	373,70	53.836,95	120.012,29	174.222,94	117.059,26	56.600,32	173.720,08	146.839,49
<b>Total</b>	<b>165.670,27</b>	<b>2.431.707,65</b>	<b>3.222.636,13</b>	<b>5.820.014,05</b>	<b>3.178.927,55</b>	<b>2.494.247,01</b>	<b>5.673.174,56</b>	<b>165.670,27</b>

do treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Moragues Cabot, Capitán del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos.—Burgos, 17 de Julio de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Juan Moragues.  
JG—3853

8015

SANTOS IGLESIAS, *Miguel*; natural de Orense, soltero, hornero, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Orense; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez de Instrucción de Valdepeñas (Ciudad Real).  
7137

8016

SOLER BUSTINZ, *José*; hijo de José y Dolores, natural de San Martín de Lonsiana (Girona), de estado casado, profesión marineró, de treinta y ocho años, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regular, barba poblada, color sano, particulares: falta del ojo derecho; domiciliado últimamente en Marsella, á bordo del vapor español *Otopy*; procesado por el delito de estafa, por medio del polizonaje; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Aguilas.—Aguilas, 21 de Julio de 1911.—El Juez instructor, Francisco J. de Gaztambide.  
JM—3852

8017

SUAREZ GARCIA, *Lorenzo*; hijo de José y de Jacinta, natural de Ucedo, Ayuntamiento de Villagatón, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro 570 milímetros, cuyas señas personales y particulares se ignoran; domiciliado últimamente Ucedo, provincia de León. á quien se instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Francisco Montalvo Díaz, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, Julio de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Montalvo.  
JG—3854

8018

TENA BARRACHINA, *Juan (a) Chaca*; hijo de José y de Antonia, natural de Villafarnés, soltero, labrador, de diecisiete años, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, rostro moreno, nariz y boca regulares, que visto de negro, pantalón, camisa, blusa y faja de algodón, calcetines, sombrero de feltro y alpargatas de cáñamo blancas y corrales; domiciliado últimamente en Burriana, y procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Nules, para constituirse en prisión provisional sin fianza, y notificarle el auto en que así se ha decretado.  
7158

8019

TORTOSA AURA, *Rafael*; hijo de Salvador y de Teresa, natural de Llosa de Ranes, provincia de Valencia, avechindado en Játiba, provincia de Valencia, de profesión comerciante, de veintidós años de edad; se ignoran sus señas particulares; domiciliado últimamente en Játiba; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante D. Juan Luengo Carrascal,

Comandante del primer Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en Ceuta.—Ceuta, 12 de Julio de 1911.—Juan Luengo.  
JG—3847

8020

ZARRON IDAETA, *Pedro*; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en caserío Erolabu Amaru, San Sebastián (Guipúzcoa); procesado por la falta de concentración ó incorporación á banderas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ceuta, D. Teodoro Cort Huertas, terminado este plazo publicado en la GACETA DE MADRID y no haberse presentado, será declarado rebelde.—Ceuta, 18 de Julio de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Teodoro Cort.  
JG—3861

8021

ARANAGA Y LOZAGA, *Valentín*; hijo de Eustaquio ó Isabel, natural de Baracaldo (Vizcaya), de estado soltero, inscrito disponible de la Armada, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Baracaldo; procesado por no presentarse al ser llamado al servicio de tripulaciones de buques de guerra; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juzgado de Instrucción de Marina de Portugalete, sito en la cuarta Sección de la Ría de Bilbao.—Portugalete, 18 de Julio de 1911.—El Juez instructor, Gerardo Obertin.  
JM—3873

8022

AGUIRRE LETAMENDIA, *Modesto*; hijo de Bernardo y de Vicenta, natural del Ayuntamiento de Alegría, partido judicial de Tolosa, en la provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, estado soltero, estatura 1,608 metros, oficio labrador, y domiciliado últimamente en Alegría; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde el día de la publicación de la presente requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, D. Enrique Villarreal Truán, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 13 de Julio de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Villarreal.  
JG—3870

8023

ARNOSO UCEIRA, *José María*; hijo de Manuel y María, natural de Capela, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión marineró, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Capela, provincia de Coruña; procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío D. Justo Martínez y Gómez, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo que se le señala, será declarado provisionalmente prófugo.—Puente deume, 19 de Julio de 1911.—Justo Martínez.  
JM—3882

8024

ABELLA CASTRO, *Juan Manuel*; hijo de Manuel y María, natural de Rodas, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión marineró, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Rodas, provincia de Coruña; procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días,

ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío D. Justo Martínez Gómez, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo que se le señala, será declarado provisionalmente prófugo.—Puente deume, 19 de Julio de 1911.—Justo Martínez.  
JM—3879

8025

ANDRINÁ GARCIA, *Juan*; natural de San Román de los Montes (Toledo), hijo Miguel y de María, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en el paseo de los Melancólicos, número 6 triplicado, principal número 1; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Rucnavista.  
7190

8026

BOUZA PORTA, *Antonio María Manuel*; hijo de Tomás y de Filar, natural de Perbes (Castro), provincia de Coruña, de estado soltero, profesión marineró, de diecinueve años, cuyas señas se desconocen; domiciliado últimamente en Perbes (Castro), provincia de Coruña; procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío D. Justo Martínez y Gómez, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo que se le señala será declarado provisionalmente prófugo.—Puente deume, 19 de Julio de 1911.—Justo Martínez.  
JM—3878

8027

CERDÁ MARZAL, *Joaquín*; hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Benicarló, provincia de Castellón de la Plana, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Benicarló; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, á contar del mismo en que sea publicada la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Castellón, ante el Juez instructor, D. Juan Martínez Cortés, segundo Teniente del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, de guarnición en Melilla, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.—Nador, 14 de Julio de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Martínez.  
JG—3871

8028

CANO BORREGO, *Alfonso*; hijo de Ramón y Ana, natural de San Roque (Cádiz), estado soltero, oficio zapatero, de veintidós años, estatura 1,582 metros; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción (Cádiz); falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cádiz, primer Teniente D. Sebastián de Aranda y del Río, residente en Cádiz.—Cádiz, 13 de Julio de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián de Aranda.  
JG—3863

8029

CUERVO BARRERO, *José*; hijo de Antonio y Celestina, natural de Linares, Ayuntamiento de Ibiá, provincia de Ovicco, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años y de 1,560 metros; domiciliado últimamente en Linares (Ovicco); procesado por haber faltado á la con-

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

Junta Central de derechos pasivos del

CONTA

ESTADO comparativo de las clasificaciones acordadas y existentes en 31 de Diciembre de cada uno de los últimos cinco años; de durante el referi

## OBLIGACIONES EN 31 DE DICIEMBRE

AÑOS	JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES		TOTALES		DIFERENCIAS	
	Clasi- ficaciones.	Importe. Pesetas.	Clasi- ficaciones.	Importe. Pesetas.	Clasi- ficaciones.	Importe. Pesetas.	Clasi- ficaciones.	Importe. Pesetas.	Clasi- ficaciones.	Importe. Pesetas.
1906	2.454	1.612.810,72	1.902	703.451,01	1.422	448.596,08	5.778	2.769.857,84	325	170.213,00
1907	2.471	1.842.718,08	2.016	750.097,60	1.494	482.379,48	5.990	2.875.195,16	202	105.337,32
1908	2.537	1.711.704,80	2.126	788.850,48	1.580	516.611,60	6.283	3.017.166,88	303	141.971,72
1909	2.811	1.852.467,64	2.214	815.398,36	1.713	557.925,48	6.743	3.225.791,48	460	208.624,60
1910	3.038	2.006.903,84	2.308	847.841,80	1.856	603.634,16	7.202	3.458.379,80	459	232.588,32
Aumento por obligaciones en el quinquenio.....									1.749	858.734,96

contra iga para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante D. Eduardo Barrón Martín, primer Teniente y Juez instructor del Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).—Santoña, 17 de Julio de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Barrón. JG—3884

8030

CABANA CERNADA, Antonio María; hijo de Rosendo y Rita, natural de Campolongo (Puente deume), provincia de la Corona, de estado soltero, profesión mariner, de diecinueve años, cuyos señas se desconocen; domiciliado últimamente en Campolongo (Puente deume); procesado por falta al llamamiento para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío D. Justo Martínez y Gómez, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo que se le señala será declarado provisionalmente prófugo.—Puente deume, 19 de Julio de 1911.—Justo Martínez. JM—3880

8031

CABRERA IBÁÑEZ, José (n) Chavona; hijo de José y María, de catorce años, soltero, labrador, natural y vecino de Villarreal; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle el auto de prisión recaído en la causa que se le sigue por hurto. 7212

8032

CASTILLO PAREDES, Lucio del; hijo de Eusebio y Gabriela, natural de Castro

Nuevo, provincia de Valladolid, de estado casado con Gumeranda Lizaros, profesión herrero, y sargento licenciado, de treinta y seis años, estatura 1,654 metros, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, color trigüeso, boca regular, frente espaciosa, de buena constitución, usa bigote, barba afelpada, y viste decentemente; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de esta capital. 7197

8033

CLEMENTE, Matilde; domiciliada últimamente en el praeo de los Melancólicos, número 6 triplicado, principal número 1; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Buenavista, de esta Corte. 7191

8034

ESCURRA ISCO, Gregorio; hijo de Esteban y de Angela, natural de Arisoain, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado en Arisoain; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán D. Desiderio Grafulla Soto, del Batallón Cazadores de Reus, número 16, de guarnición en Manresa.—Manresa, 15 de Julio de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Desiderio Grafulla. JG—3868

8035

FARIÑAS SANCHEZ, Tomás; natural de Madrid, de estado viudo, profesión jornalero, de treinta años, estatura regu-

lar, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno; domiciliado últimamente en la calle de Peijó, número 3, principal izquierda; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, de esta Corte. 7193

8036

GARCIA CARRASCO, Salvador; natural de Málaga, de estado soltero, profesión casante, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Reloj, número 20, primero; procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. 7192 bis

8037

GARCIA FERNANDEZ, Felipe Fermín; hijo de Patricio y Rosa, natural de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento y partido judicial de ídem, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, desconocidos las demás señas personales del encartado; domiciliado últimamente en Soba, Juzgado de primera instancia de Ramales, provincia de Santander; procesado por falta de concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente, D. José Rivas Herrera, del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, con residencia en el Cuartel de San Amaro, de Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 18 de Julio de 1911.—El Juez instructor, José Rivas. JG—3864

do A.

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Magisterio de Instrucción primaria,

DURÍA

las jubilaciones, viudedades y orfandades satisfechas, y aumento progresivo de las mismas, con expresión de los ingresos obtenidos de quinquenio.

OBLIGACIONES SATISFECHAS						INGRESOS OBTENIDOS			
JUBILACIONES	VIUDEDADES	ORFANDEDES	DEVOLUCIONES	TOTALES	DIFERENCIAS POR AUMENTO	DESCUENTOS	SUBVENCIONES	INTERESES	TOTAL
Importe. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Importe líquido Pesetas.	Importe. Pesetas.	Importe. Pesetas.
1.526.236,68	719.791,76	484.638,85	15.794,16	2.746.511,45	142.423,75	2.518.751,44	118.560,00	130.332,53	2.767.693,97
1.561.443,42	754.213,79	521.598,67	15.026,55	2.852.282,43	105.770,93	2.711.673,35	118.560,00	130.351,27	2.960.584,62
1.625.236,99	807.707,44	549.147,95	19.753,04	3.001.900,42	149.617,99	2.627.853,41	113.618,00	130.351,99	2.871.823,40
1.750.625,57	837.569,29	574.819,61	18.703,71	3.181.718,18	179.817,76	2.898.273,06	113.618,00	130.331,40	3.142.232,46
1.977.710,48	852.297,76	618.347,46	14.801,87	3.463.157,57	281.439,99	2.801.033,75	113.619,50	130.331,40	3.044.984,65
>	>	>	>	>	859.074,87	>	>	>	>

8038

GEA RODRIGUEZ, Juan; natural de Carriles, provincia de Granada, hijo de Pedro y Antonia, nació en 21 de Octubre de 1889, profesión del campo, de estado soltero; su estatura un metro 680 milímetros; avecinado últimamente en Carriles (Granada); comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, D. Benigno Iturralde Carbó, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Soganga, 14 de Julio de 1911.—El Juez instructor, Benigno Iturralde. JG—3886

8039

GOMEZ TENA, Francisco (a) Pinini; hijo de Rafael y María, natural de Ardales, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión zapatero, de dieciséis años de edad; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 7216

8040

GONZALEZ GOMEZ, Francisco; hijo de Francisco y María, natural de Cartama, provincia de Málaga, nació en 18 de Febrero de 1889, oficio del campo, de estado soltero; su estatura un metro 607 milímetros; avecinado últimamente en Guaro, partido judicial de Coín, provincia de Málaga; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, D. Abelardo Calleja Diente, residente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Songanga, 15 de Julio de 1911.—El Juez instructor, Abelardo Calleja. JG—3885

8041

HAUSCH DIRK, Guillermo; de veintinueve años de edad, soltero, comerciante, vecino de Madrid, calle de la Montera, número 4, piso primero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Ciudad Real, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en causa sobre estafa. 7215

8042

IBAÑEZ MURO, Luis; natural de Pamplona, de estado casado, profesión marino, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pelayo, número 68, primero; procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. 7192

8043

JAEN SAJUELO, Antonio; natural de Córdoba, de estado soltero, profesión botanero, de dieciocho años, hijo de Antonio y Teresa; domiciliado últimamente en Campo la Verdad (Córdoba); procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Gérgal, apercibido que de no acudirle se le declarará rebelde. 7183

8044

FULVEZ ROYO, Agust; natural de Coderro, provincia de Teruel, casado con Pilar Calvo, jornalero, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Gallur; procesado en la actualidad por el delito de infidelidad en la custodia de documentos; comparecerá, dentro del término de nueve días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia 7186

8045

MEDIN CARRO, Antonio Roglio; hijo de José y Manuela, natural de Limodre (Fene), provincia de la Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Limodre (Fene), provincia de Coruña; procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio; comparecerá en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío, D. Justo Martínez Gómez, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo que se le señala será declarado provisionalmente prófugo.—Puente deume, 19 de Julio de 1911.—Justo Martínez. JM—3876

8046

MARTÍNEZ PAZ, Rogelio; hijo de Pedro y Dolores, natural de Caranticoña, Castro (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en el citado pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío, D. Justo Martínez Gómez, para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en dicho plazo, será declarado provisionalmente prófugo.—Puente deume, 19 de Julio de 1911.—Justo Martínez. JM—3874

8047

MIR BUXEUS, José; hijo de Juan y Bárbara, natural de Palma de Mallorca, de estado casado, profesión impresor, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en la calle de Margarit, número 43, primero-principera; procesado por

Estado B.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

CONTADURÍA

ESTADO comparativo del número de cuentas pendientes en 1.º de Enero y 31 de Diciembre de cada uno de los cinco últimos años, de las recibidas y aprobadas por la Junta Central y de las pendientes de aprobación y examen en el referido quinquenio.

AÑOS	CUENTAS PENDIENTES EN 1.º DE ENERO		Cuentas recibidas.	TOTAL	CUENTAS DESPACHADAS		TOTAL	Diferencia.	CUENTAS PENDIENTES EN 31 DE DICIEMBRE		TOTAL
	De examen.	De aprobación.			Pendientes de aprobación.	Aprobadas por la Junta.			De aprobación.	De examen.	
1906.....	593	924	408	1.925	319	572	891	+ 409	536	817	1.353
1907.....	817	538	279	1.632	166	881	1.047	+ 156	300	516	816
1908.....	516	300	362	1.178	117	766	883	- 164	339	77	416
1909.....	77	330	260	676	»	676	676	- 207	»	»	»
1910.....	»	»	194	194	»	142	142	- 536	49	3	52

contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial. 7209

8048

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, *Rafael*; natural y vecino de Esija, de unos treinta años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, á responder de los cargos que le resultan por el indicado delito. 7188

8049

PINEIRO VILA, *Ramón María Tomás*; hijo de José y Josefa, natural de Buebro, Puentedeume (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Buebro; procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puentedeume, Teniente de Navío, D. Justo Martínez Gómez; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en dicho plazo, será declarado provisionalmente prófugo. = Puentedeume, 19 de Julio de 1911. = Justo Martínez. JM—3881

8050

PAZ GALDO, *Evaristo*; hijo de Antonio y Josefa, natural de Capela (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puentedeume, Teniente de Navío D. Justo Martínez Gómez, para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en dicho plazo, será declarado provisionalmente prófugo. = Puentedeume, 19 de Julio de 1911. = Justo Martínez. JM—3875

8051

RAYA MARTIN, *José*; hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de Colome-

ra, soltero, del campo, de veintinueve años de edad; procesado en causa con otros concertes sobre hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Izaaldez, para ser constituido en prisión á resultas de dicha causa. 7185

8052

REINADO LARA, *Ramón*; hijo de Antonio y de Manuela, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, profesión dependiente de comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en el Puerto de Santa María, procesado por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Guía, número 67, D. Juan Hernández Calimano, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Guía, 11 de Julio de 1911. = El Juez instructor, Juan Hernández. JG—3865

8053

RIO MARTIN, *Antonia del*; natural de Linares de la Sierra, de estado soltera, profesión sirvienta; de veinte años, hija de Máximo y María; domiciliada últimamente en Salamanca; procesada por hurto de ropa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que haya lugar. 7220

8054

RODRIGO RODRÍGO, *Gregorio*; natural de Lorma, provincia de Burgos, de estado casado, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, estatura buena, delgado, gasta bigote pequeño, con la vista ordinariamente baja, viste traje azul y boina de igual color; domiciliado últimamente en Burgos; procesado por estufa; para que comparezca en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de

esta ciudad de Burgos, para notificarle el auto de procesamiento, prisión y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial su busca y captura, si fuere habido, á fin de ser conducido á disposición de este Juzgado. 7210

8055

SANCHEZ OLIVER, *Antonio*; hijo de Francisco y Catalina, natural de Las Palmas, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión herrero, sin que consten más señas personales; domiciliado últimamente en Las Palmas, provincia de Canarias; procesado por haber resultado prófugo de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 86, D. Angel Sanz Vinujeras, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Las Palmas, 11 de Julio de 1911. El Juez instructor, Angel Sanz. JG—3867

8056

SANTOS BRAGE, *José Antonio*; hijo de Nicolás y Francisca, natural de Villarmayor, provincia de la Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Villarmayor (Coruña); procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puentedeume, Teniente de Navío, don Justo Martínez Gómez, para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo que se le señala, será declarado provisionalmente prófugo. = Puentedeume, 19 de Julio de 1911. = Justo Martínez. JM—3877

8057

SIERRA IBERGURENGOITIA, *Pedro*;



hijo de Bernardino y de Francisca, natural de Pencia (Vizcaya), de estado soltero, inscrito disponible de la Armada, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Pencia; procesado por no presentarse al ser llamado al servicio de tripulaciones de buques; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juzgado de Marina de Portugalote, sito en la cuarta Sección de la Ría de Bilbao. Portugalote, 16 de Julio de 1911.—Gerardo Oberlin. JM—3672

8058

SOSA BERMUDEZ, Juan; hijo de Cristóbal y Ana, natural de Las Palmas, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Canarias, de esta lo soltero, profesión carpintero, sin que consten más señas personales; domiciliado últimamente en Las Palmas, provincia de Canarias; procesado por haber resultado prófugo de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, D. Angel Sanz Vinajeras, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebuelto. Las Palmas, 11 de Julio de 1911.—El Juez instructor, Angel Sanz. JG—3866

8059

SUBELDIA SANZ, Anselmo; hijo de Marcos y María, natural de Lanuza (Navarra), de estado soltero, profesión panadero, de veintitrés años, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; avocindado últimamente en Lanuza (Navarra); se le instruye expediente por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Africa, número 68, D. Dionisio Chinarro Moreno, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebuelto. Melilla, 15 de Julio de 1911.—El Juez instructor, Dionisio Chinarro. JG—3869

8060

VAZQUEZ VILA, Manuel María; hijo de José y Francisca, natural de Villanueva, Castro, provincia de la Coruña, soltero, profesión marinero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Villanueva, provincia de la Coruña; procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puenteleume, Teniente de Navío, D. Justo Martínez Gómez, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo que se le señala, será declarado provisionalmente prófugo. Puenteleume, 19 de Julio de 1911.—Justo Martínez. JM—3883

8061

VENTURA BALLESTER, Vicente; de treinta y seis años, casado, vidriero, natural de Torrechiva, vecino de Barcelona, calle de Roger de Flor, número 164, primero-primería (Gracia), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante este Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana, dentro del término de diez días, con objeto de notificarse el auto de prisión dictado en la causa que se le sigue sobre injurias á la Autoridad. 7213

8062

VILCHES, Eduardo; de profesión jornalero, el que es de estatura baja, delgado, moreno, algo tartamudo y cojea un poco; domiciliado últimamente en la calle de Perot lo Lladre, 3, entresuelo, primera; procesado por estufa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia). 7208

8063

VILA NIETO, Francisco; hijo de Francisco y de María, natural de Níjar, de estado soltero, profesión jornalero, de quince años; domiciliado últimamente en Níjar; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Almería. 7206

8064

VIRNÉS ALVAREZ, José; natural de esta Corte, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años de edad; sin domicilio últimamente conocido; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte. 7196

#### Juegadores de primera instancia.

#### ALLARIZ

D. Alberto Paz y Mateos, Juez de primera instancia de este partido de Allariz. Hago saber: Que en este Juzgado se propuso por el Procurador D. Antonio Sánchez, á nombre de D. Gerardo Delgado Blanco, mayor de edad, casado, natural de esta villa, Abogado y vecino de Valladolid, juicio universal sobre adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas que constituyen la herencia de su tía parienta, por lo tanto, en tercer grado D.<sup>a</sup> Teresa Blanco Suárez, natural y vecina que fué de esta villa, donde falleció el 23 de Abril de 1896, bajo el testamento mancomunado que con su marido D. Camilo Rodríguez Taboada, otorgó en 5 de Junio de 1879, ante el Notario de Oranese D. Santos de la Torre, instituyéndose mutuamente herederos usufructuarios, caso de faltar sin herederos forzosos, y que al fallecimiento del superviviente heredeasen al primogenito los parientes que por línea paterna ó materna deban conceptuarse sus herederos, ya sea en la línea recta ó transversal, tomando por base los grados de parentesco más próximos al tronco.

En virtud de la demanda que interpuso dicho juicio y en la que se hace constar que la causante falleció sin dejar herederos forzosos, y que su marido falleció también el 3 de Febrero último, se acordó, por providencia de hoy, llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de la nombrada D.<sup>a</sup> Teresa Blanco Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia. Se hace constar que transcurrido el término de los primeros edictos, no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los referidos bienes, más que el promovedor de este juicio D. Gerardo Delgado Blanco, como pariente en tercer grado de la causante, lo cual hace así constar en su demanda, así como de que se hallan en igual grado

sus hermanas D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Josefa Blanco Delgado, vecina ésta de Ginzo de Limia.

Dado en Allariz á 13 de Julio de 1911. Alberto Paz.—El Secretario judicial, César Alvarez. X—1655

#### JACA

D. Luis Emperador Féliz, Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden diligencias promovidas por el Procurador D. Valeriano Casaña Lamartín, en nombre de D.<sup>a</sup> Francisca Oña García, sobre extravío de efectos al portador, consistentes en 24 acciones, serie A, de 250 pesetas cada una, de valor nominal, emitidas por la sociedad anónima Molino Harinero y Luz eléctrica de Jaca, con domicilio en esta ciudad, el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1897, señaladas con los números 73, 74, 75, 76, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 345, 347, 348, 361, 362, 363, 364 y 365; en cuyas diligencias se ha acordado, en providencia de esa fecha, anunciar y publicar la denuncia en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y periódicos locales *La Unión* y el *Pirineo Aragones*, á los efectos del artículo 550 del Código de Comercio, señalándose el término de treinta días, para que dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos extraviados.

Dado en Jaca á 21 de Julio de 1911.—Luis Emperador.—Por mandado de su Señoría, Victoriano Avenán. X—1658

#### LA UNIÓN

D. Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: Que por D. Miguel López Moreno, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Carriaga, como apoderado de la sociedad Los Desconocidos, se ha promovido ante este Juzgado expediente en solicitud de que se declare el derecho de la expresada Sociedad al dominio de las sigilosas concesiones mineras en la proporción ó parte que se expone:

De las terceras partes proindivisas de la mina de plomo titulada *Laberinto*, sito en el paraje Cabeza del Pino, diputación de Alumbres, término de Carriaga, de ocho pertenencias de cabida.

De dos terceras partes de la mina *Precaución*, sito en la Loma del Caballo, diputación de Portman, término de La Unión, de 35 pertenencias.

De igual participación en una demasia á esta mina *Precaución*, de 23.406 metros cuadrados.

Y de otra mina de plomo denominada *Inocuidad*, de siete pertenencias, sito en la falda de la Parota, diputación de Alumbres.

En su consecuencia y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 406 de la vigente ley hipotecaria, se cita á los herederos de D. Francisco Diaz Entresolas, cuyo domicilio se desconoce, y á los que tengan cualquier derecho real sobre los bienes descritos, y se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción, á fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho, ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación del primer edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el mencionado expediente.

Dado en La Unión á 17 de Julio de 1911.  
Justo Juez.—El Secretario, P. A., Angel  
F. Soler. X—1859

MADRID.—LATINA

En los autos incidentales que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, sigue doña Julia Huot, sobre extravío y declaración de nulidad por corresponder en propiedad á la demandante y expedición de duplicados, de los títulos de la Deuda pública exterior española, serie B, números 23.139 y 37.301, y serie A, números 5.522, 27.163, 24.309, 37.637, 42.233, 43.302, 33.192 y 31.492, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid á 8 de Marzo de 1911. El Sr. D. Edelmiro Trillo y Señorans, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de la misma, habiendo visto estos autos civiles seguidos entre partes, de una como demandante, D.ª Julia Huot, de nacionalidad francesa, mayor de edad, soltera, domiciliada en París, representada por el Procurador D. Felipe Górriz León, bajo la dirección del Letrado Excelentísimo Sr. D. Francisco Lastres, y de otra, como demandados, el señor Fiscal municipal y el señor Abogado del Estado, y también los estrados del Juzgado, en rebeldía de los poseedores de los títulos de la Deuda exterior española, que luego se indicarán, sobre declaración de nulidad de dichos títulos, de que correspondan en propiedad á la demandante y expedición de duplicados;

«ello: Que estimando probada la demanda formulada por el Procurador don Felipe Górriz de León, en nombre de la sabida francesa D.ª Julia Huot, debo declarar y declaro que los diez títulos denunciados como extravíados, de la Deuda exterior española, reseñados en el primer Resultado de esta sentencia, pertenecen en propiedad á dicha señora, que los adquirió legitimamente, en la Bolsa de París, con intervención del Agente de Cambio y Bolsa, Monsieur Paul Aubry, en las fechas que quedan indicadas en el expresado Resultado; y transcurridos que sean cinco años, á contar desde las publicaciones hechas en los periódicos oficiales de esta Corte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 550 y 559 del Código de Comercio y de la ratificación á que se refiere el artículo 561 del mismo texto legal, sin haberse hecho oposición á la denuncia del extravío de dichos diez títulos, dese cuenta para proceder á la declaración de nulidad y demás que precepitan el párrafo 1.º del artículo 562 del citado Código Mercantil.

«Así por esta mi sentencia que á más de notificarse en estrados del Juzgado por la rebeldía del tenedor ó tenedores de los títulos extravíados, se notificará por edictos en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Edelmiro Trillo.

«Publicación.—Lefda y puh Heada fué la anterior sentencia por el señor Juez en ella firmado, estando asistiendo audiencia pública en su Sala: despacho, ante mí, en el mismo día de su fecha, doy fe. Francisco de P. Rives.»

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta, al tenedor ó tenedores de los títulos extravíados, se expide el presente para su publicación en la GACETA de esta Corte, y se firma en Madrid á 28 de Julio de 1911.—El Secretario, P. S., Licenciado Miguel Casas.—Visto Bueno, Edelmiro Trillo. X—1857

AVILA

D. Eusebio Luña y Heredia, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se inscribirá en la GACETA DE MADRID y *Bolétin Oficial* de esta provincia, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la Policía judicial, procedan al rescate de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, las cuales fueron sustraídas en las últimas horas de la tarde del día 2 del actual del término de Solosandro y sitio denominado Valdemolina, pertenecientes á Segundo García Parra, Doegracias Enemas Parra y Jacinto García Garrosa.

Señas de los semovientes.

Una yegua, pelo negro, de bastante edad, calzada de los pies, herrada de las manos, de seis cuartas y media, mala dentadura, con un pelo de rastra de once meses, pelo rojo y alzada pequeña, crin y cola recortada.

Una yegua de tres años, pelo negro, de seis cuartas y media, hierro 8 en la nalga derecha, estrella pequeña en la frente, desherrada, crin y cola recortada un poco, calzada de la pata izquierda, raya de rastra una pata roja, de un mes y medio, con una estrella blanca en la frente.

Una yegua, pelo negro, de tres años de edad, como de seis cuartas de alzada, hierro 8 en la nalga derecha, crin y cola recortada.

Dado en Avila á 22 de Julio de 1911.  
Eusebio Luña.—El Secretario, P. S., Eulogio Hernández. JO—7448

BAENA

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Rafael Roldán Ruiz, en nombre de Rafael Navarro Ramírez, se ha presentado en este Juzgado demanda promoviendo el juicio universal que para la adjudicación de los bienes de la Capellanía fundada por Bartolomé León Calvo, procede iniciar, á tenor de lo dispuesto en el título 11, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento Civil, y en su virtud se llama á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, y se hace constar lo siguiente:

1.º Que el fundador, Bartolomé León Calvo, fué vecino de la villa de Luque, en la que falleció, bajo testamento otorgado ante Pedro Roldán, Escribano público, en 31 de Octubre de 1327, fundando en él una Capellanía perpetua, y designando por primer patrono á Alfonso Gómez Calvo y su línea de varones y las obras de legítimo matrimonio, siendo siempre uno solo el poseedor y representando los hijos la persona de los padres. A falta de sucesión legítima de Alfonso Gómez Calvo, habrán de suceder sus hermanos ó hermanas y sus sucesores, preferiendo varón á hembra y mayor á menor, siendo hijos, Pedro Calvo, sobrino del fundador, y su línea, sucesión de línea y en defecto de la anterior, y á falta de ella la de Cristóbal Calvo, sobrino también del fundador, y después de él, sus hijos y descendientes legítimos por el mismo orden y reglas anteriormente dichas.

2.º Que el demandante Rafael Navarro Ramírez funda su derecho en ser descen-

diente directo de María de León Calvo, hija de Cristóbal Calvo, el sobrino del fundador llamado por éste con su línea á la sucesión.

3.º Que el citado demandante Rafael Navarro ha sido declarado pobre.

4.º Que no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los expresados bienes; y

5.º Que por medio de este edicto se hace el segundo llamamiento.

Dado en Baena á 20 de Julio de 1900.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santana. JC—308

MADRID.—BUENAVISTA

Por el presente, se hace público que por auto de 4 del actual, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, se ha declarado en estado de quiebra necesaria al comerciante de esta plaza D. José Miñambres, que tenía su comercio en la calle de Fuencarral, número 35 de la misma; y se previene que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilícitos, debiendo hacerlo al depositario administrador nombrado D. Eduardo Lasira Arina, de esta localidad, ó á los síndicos, luego sean nombrados.

Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1911.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar. JC—309

MADRID.—HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Alfonso Lázaro Megía, albañil, soltero, de cincuenta y dos años de edad, que ha dicho vivir en la calle de Rocasngol, número 19 (Ventas del Espíritu Santo), para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuera inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada, y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 40 pesetas con que se lo comina, sin perjuicio de aceptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 21 de Julio de 1911.—El Secretario, Licenciado Pedro Turcoena.—V.º B.º, García del Pozo. JO—7694

VILLALÓN

D. Mariano Miguel y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este tercer y último edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, en el que D.ª Aurora Pérez solicita se la devuelva la fianza que su marido D. Lope Hernández Díaz Carrasco tenía constituida para el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad, quien prestó sus servicios en los Registros de Atienza (Guadalajara), Guadalajara, Daimiel (Ciudad Real), Orgaz (Toledo) y Villalón (Valladolid), en cuyo último domicilio falleció, anunciándose la devolución, para que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del término de tres meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villalón á 4 de Julio de 1911. Mariano Miguel.—Licenciado Francisco Serra. JC—307

VINAROSZ

D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa Millado, Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, contra los hijos y herederos de los difuntos consortes D. José de la Figuera y de Pedro y D.ª Constantina de la Cerda y Cortés, para el pago de cantidades y costas á que fueron condenados en autos de mayor cuantía, seguidos con D. Julián Miralles Gamás y D. Manuel Tóser Miralles, sobre cumplimiento de contrato, se ha practicado á petición de la parte demandante tasación de costas causadas por parte de la misma en primera instancia, y, en su virtud, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juzgado de primera instancia de Vinaroz, á 20 de Julio de 1911. De la anterior tasación de costas dese vista á las partes, por término de tres días, á cada una, principiando por los herederos de los difuntos consortes don José de la Figuera y de Pedro y D.ª Constantina de la Cerda y Cortés; notificándose esta providencia por medio de edictos, que se fijarán en los Estrados de este Juzgado é insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

«Lo mandó y firma el señor Juez del partido, doy fe.—Nuño de la Rosa.—Ante mí, Sebastián Guarch Molinos.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Vinaroz á 20 de Julio de 1911.—L. Nuño de la Rosa.—Por mandado de S. S.ª, Sebastián Guarch Molinos. JC—310

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de falta, seguidos en este juzgado bajo el número 1.282 de orden del año actual, contra Juliana Muñoz y Muñoz, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Julio de 1911; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos L. Federico Estévez y D. Rafael Pajarón, suplente del Sr. Pese; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juliana Muñoz y Muñoz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Juliana Muñoz á la pena de veinticinco pesetas de multa, represión y al pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Rafael Pajarón.—Federico Estévez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Juliana Muñoz y Muñoz,

expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Julio de 1911.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Nicolás Morales. JO—7485

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.274 de orden del año actual, contra Dionisia Galán Jiménez, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Julio de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Federico Estévez y D. Rafael Pajarón, suplente del Sr. Pese; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dionisia Galán Jiménez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Dionisia Galán Jiménez, á la pena de cincuenta pesetas de multa, y al pago de las costas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Rafael Pajarón.—Federico Estévez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Dionisia Galán Avévalo, expido el presente visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Julio de 1911.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Nicolás Morales. JO—7487

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.270 de orden del año actual, contra Antonio García López, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Julio de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán y Adjuntos Federico Estévez y D. Rafael Pajarón, suplente del señor del Pese; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio García López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio García López, á la pena de veinticinco pesetas de multa, represión, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notifiquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Federico Estévez.—Rafael Pajarón.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio García López, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Julio de 1911.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Nicolás Morales. JO—7564

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 44 de orden del año actual, contra Agueda Galán y Juan Rodríguez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Junio de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler y Adjuntos D. Isidro Molina y D. Francisco Palanco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Rodríguez García y Agueda Galán Avévalo de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Juan Rodríguez García y Agueda Galán Avévalo, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno con el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por mitad; y notifiquesele este fallo que se publicará en la forma de costumbre.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—M. Isidro Molina.—Francisco Palanco.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Agueda Galán y Juan Rodríguez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 24 de Julio de 1911.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Nicolás Morales. JO—7568

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.274 de orden del año actual, contra Jesús Sánchez García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Julio de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Federico Estévez y D. Rafael Pajarón, suplente del Sr. Pese; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Sánchez García, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Jesús Sánchez García, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Rafael Pajarón.—Federico Estévez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Sánchez García, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Julio de 1911.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Nicolás Morales. JO—7486

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 380 de orden del año actual, contra Fernando Rebollo Barba, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Julio de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidentes, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Isidro Molina y D. Francisco Palanco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Rebollo Barba, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condonar y condenamos al denunciado Fernando Rebollo Barba, á la pena de seis días de arresto menor, reprensión y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—M. Isidro Molina.—Francisco Palanco.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Rebollo Barba, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 24 de Julio de 1911.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Nicolás Morales. JO—7565

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.249 de orden del año actual, contra Carlos Fernández y Emilio Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Junio de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidentes, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Federico Estévez y D. Rafael Pajarón, suplente

del Sr. del Peso; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Fernández Sánchez y Emilio Fernández Oliva, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condonar y condenamos á los denunciados Emilio Fernández Oliva á la pena de cinco días de arresto que extinguirá en su domicilio según dispone el artículo 119 del Código Penal, reprensión y pago de una mitad de costas; y á Carlos Fernández Sánchez á la de seis días de igual arresto y pago de la otra mitad de costas; y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se publicarán en la forma de costumbre.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Rafael Pajarón.—Federico Estévez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Fernández Oliva, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Julio de 1911.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Nicolás Morales. JO—7566